



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE


LEY

ARTICULO 1°: La presente ley tiene por objeto establecer con carácter obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires la asistencia, evaluación y control plantar de los niños y niñas en edad de iniciar el primario en establecimientos educativos públicos y privados.

ARTICULO 2°: A los efectos de verificar lo dispuesto por el Artículo 1° se exigirá en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, la presentación de un certificado expedido por profesionales podólogos matriculados en el Colegio de Podólogos de la Provincia de Buenos Aires conforme a la Ley N° 10.465.

ARTICULO 3°: El certificado podológico al que se refiere el Artículo 2° deberá ser exigido por los directores de cada establecimiento educativo sea publico y/o privado al inicio del ciclo lectivo, conjuntamente con los certificados médico y odontológico.

ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación determinara las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente.


Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

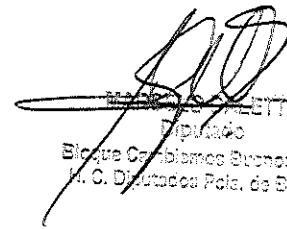


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo determinara la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SERGIO GILBERTO
Lipiano
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de nuestra Honorabilidad el siguiente Proyecto de Ley para su tratamiento y sanción, cuyo objeto establecer con carácter obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires la asistencia, evaluación y control plantar de los niños y niñas en edad de iniciar el primario en establecimientos educativos públicos y privados.

El presente proyecto tiene como objetivo la detección a edad temprana de posibles patologías vinculadas a deformaciones óseas en los pies de los niños en edad de desarrollo. La edad en la que éstos inician el camino de la escuela primaria, por lo general a los seis años, es una edad propicia para evitar futuros inconvenientes en su salud dado que sus huesos todavía están en periodo de osificación, por lo que son proclives a correcciones, fortaleciendo de esta manera las estructuras osteomusculares. Se previenen, asimismo, dolores o lesiones a niveles de rodilla, cadera y columna.

Los beneficios que se pueden obtener de la realización de un control pedigráfico, y un examen físico de la estructura de los pies de los niños, con la evaluación de su pisada, son numerosos. En primer lugar porque permitiría la derivación oportuna a un profesional médico en caso de ser necesario, quien en su caso, podría indicar el uso de plantillas para redistribuir las presiones de manera uniforme en la pisada y el andar de los niños; compensar alteraciones biomecánicas para contribuir a la formación del arco longitudinal interno; contener de manera efectiva eventuales deformaciones óseas congénitas; evitar mayores consecuencias sobre rodillas, caderas y columnas durante toda la etapa del desarrollo, e incluso la adultez. En esa etapa de la vida escolar, es también cuando los niños y niñas comienzan con la práctica de deportes, lo cual se vería en ocasiones dificultado, puesto que las patologías señaladas




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

interfieren en el normal desarrollo de la práctica de deportes. También, la falta de estabilidad puede derivar en lesiones en algún punto de presión, ya que el sistema músculo esquelético a menudo se ve sometido a situaciones de estrés porque esa derivación sería justo a tiempo, en una edad más que adecuada para la prevención de futuras patologías, o para corregir aquellos casos en los que haya pies planos, cavos, valgus, pronados, etc.

La exigencia de la presentación del certificado expedido por un podólogo matriculado en el Colegio de Podólogos de la Provincia de Buenos Aires para los alumnos y alumnas que ingresen a primer grado escolar contribuiría sin dudas, a prevenir efectos no deseados en la salud de los niños, que a menudo repercuten en sus relaciones interpersonales, en su psiquis, en definitiva, en su desarrollo como personas. La prevención, y mejor calidad de vida desde temprana edad, es lo que se persigue con el presente proyecto.

En virtud de los fundamentos expuestos solicito a las Señoras y Señores Legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.


MARIANA GUSTO
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.